


	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Fecha de aprobación; 05 de Enero de 2015	

**INFORME DE AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PLAN  
DE MEJORAMIENTO**



**PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ  
VIGENCIAS 2011-2012**

**CMT – No 02  
Fecha Febrero 2015**

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Fecha de aprobación; 05 de Enero de 2015	
		Página 2 de 39	



## AUDITORIA MODALIDAD ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Contralor Municipal Tuluá Valle del Cauca	Gilberto Castrillón Valencia
Coordinador de Auditoria	Carlos Octavio Quitián Martínez
Representante Legal de la Entidad	Luz Piedad Ruiz Alvarado
Equipo de Auditoria:	Jaime Humberto Quesada Tecnólogo en Sistemas
Personal de Apoyo	Ángela María Ruiz Mena Contador Público

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 3 de 39	

## TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES.....	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. ALCANCE DE LA AUDITORIA .....	7
3.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....	7
4. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	8
5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO .....	9



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 4 de 39		

## 1. HECHOS RELEVANTES.

La Contraloría Municipal de Tuluá, practicó Auditoria Regular con Enfoque Integral a la Personería Municipal de Tuluá a las vigencias 2011-2012, obteniendo como resultado cuarenta y cinco (45) hallazgos de carácter administrativo, razón por la cual dicha Entidad suscribió Plan de Mejoramiento en el que se plasman las acciones correctivas para cada uno de ellos; de conformidad con el PGA 2014 éste ente de control debe efectuar su respectivo seguimiento y evaluación en aras de establecer el grado de cumplimiento de las acciones propuestas para subsanar cada una de las falencias detectadas.

Es importante resaltar la disponibilidad brindada por la Entidad en el acatamiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá, viéndose como resultado la eficiente realización de la totalidad de las acciones correctivas propuestas en los factores de Gestión y Resultados, financiero y de legalidad, generando un beneficio para la Institución en sus procesos administrativos y optimizando con ello el logro de sus objetivos misionales.

Las acciones correctivas permiten solucionar las deficiencias y debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control en su momento. Los cambios positivos en cada área son notorios como se puede verificar en los diferentes soportes presentados por la Entidad auditada durante el ejercicio de seguimiento.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 5 de 39	

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES



Tuluá, Febrero 4 de 2015

Doctora  
**LUZ PIEDAD RUIZ ALVARADO**  
 Personera Municipal (E)  
 Tuluá- Valle

La Contraloría Municipal de Tuluá del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Personería Municipal de Tuluá a las vigencias 2011-2012, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.



Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Tuluá; la cual consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS), con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Tuluá, en concordancia con la Guía de Auditoría Territorial de Colombia GATC consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de realizar una planeación y ejecución del trabajo

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 6 de 39	

de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis de cada uno de los hallazgos se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Tuluá.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 7 de 39	

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:



Se examinaron las cuarenta y cinco (45) acciones de mejoramiento concertadas con la Contraloría Municipal de Tuluá, como resultado del proceso de Auditoría con Enfoque Integral Modalidad Regular, vigencias 2011-2012, practicada en la vigencia 2013.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de ésta, los auditores tuvieron a mano toda la información requerida y practicaron las observaciones de campo con independencia y colaboración por parte de los funcionarios de la Entidad.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se encontró debidamente soportado.

#### 3.1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Tuluá del Valle del Cauca, producto de la auditoría adelantada, conceptúa que la entidad cumplió en un 100% con el Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular correspondiente a las vigencias 2011-2012.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 8 de 39	

#### 4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el Plan General de Auditorias de la Contraloría Municipal de Tuluá-Valle, PGA 2014, se programó Auditoria Modalidad Especial de Seguimiento al Plan de Mejoramiento, suscrito entre la Contraloría Municipal de Tuluá y la Personería Municipal de Tuluá.

El objetivo de este Seguimiento es comprobar si la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento, aplicó las medidas correctivas tendientes no solo a subsanar (acciones correctivas) las observaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Tuluá, sino también las acciones preventivas orientadas a evitar la ocurrencia de situaciones que determinen futuras deficiencias.

En mesa de trabajo realizada el día 27 de enero de 2015 el equipo auditor efectuó el análisis de cada una de las acciones correctivas propuestas por la Entidad en cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Municipal de Tuluá, resultante de la Auditoria Regular practicada a las vigencias 2011-2012.



Los resultados obtenidos de la presente auditoria son los siguientes:

En el análisis y seguimiento realizado al Plan de mejoramiento suscrito por la Personería Municipal de Tuluá, se consideraron cumplidas en su totalidad las cuarenta y cinco (45) acciones, obteniendo de ésta forma un resultado equivalente al 100%.

**GILBERTO CASTRILLON VALENCIA**

Contralor Municipal



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 9 de 39	

## 5. SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Una vez efectuado el seguimiento al plan de mejoramiento suscrito por la Entidad con la Contraloría Municipal de Tuluá por parte de la comisión de auditoría se obtuvieron los siguientes resultados:

### Hallazgo No. 1 Administrativo



El Plan Estratégico denominado “En Defensa de los Derechos Humanos” para las vigencias años 2009-2011, fue formulado y adoptado mediante Resolución 009 de marzo de 2009, evidenciándose el no cumplimiento con lo establecido en la Ley 152 de 1994, en cuanto a los tiempos de Ley para su elaboración, teniendo en cuenta el periodo constitucional 2008-2011. En relación al Plan Estratégico denominado “Trabajamos por tus Derechos y Bienestar”, para el periodo constitucional 2012-2015, no fue signado, determinando que dicho Plan cumplió su etapa de redacción, pero careció de la etapa de legalización y adopción.

En lo relacionado al Plan de Acción del año 2011, se evidenció la inclusión de propuestas, objetivos y actividades para ejecutar, pero, no contiene fecha de elaboración, no se realizó su respectiva legalidad mediante acto administrativo, ni tiene relación con el Plan Estratégico aprobado para este periodo. En el Plan de Acción 2012 se evidenció que existe un documento donde se muestra un programa, metas e indicadores, pero, no posee fechas para su ejecución y cumplimiento; igualmente no tiene concordancia con el Plan Estratégico para el periodo constitucional 2012-2015.

Tanto los Planes Estratégicos como para los Planes de Acción, no se evidenció el seguimiento a la planeación institucional, ni resultado de indicadores de verificación para el debido control y evaluación de las labores asignadas a la Personería por la Constitución y las Leyes, frente al cumplimiento de las actividades propuestas, que verifiquen el alcance de la misión ni los objetivos institucionales.

### Decisión de la Comisión de Auditoría

Con el propósito de establecer el cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la personería municipal, se procede a realizar evaluación del

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>10</b> de <b>39</b>	

correspondiente acto administrativo a través del cual se adopta la planeación institucional de la Entidad, evidenciándose la legalidad del Plan estratégico y el plan de compras, de igual forma se procedió a analizar el respectivo plan de acción de la vigencia 2014 evidenciándose que cuenta con las respectivas etapas de ejecución y cumplimiento, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 2 Administrativo

La estructura organizacional de la entidad no contribuye a la gestión por procesos ni a la satisfacción en la prestación del servicio al ciudadano.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria



Se evidencia a través del Acuerdo No. 39 de diciembre 18 de 2013 del Honorable Concejo Municipal, la correspondiente aprobación de la nueva planta de cargos y la naturaleza de cada uno de ellos a fin de ajustarla a las necesidades de la Entidad, haciéndola más efectiva y eficiente en la prestación de sus servicios a la comunidad, al contar con mayor recurso humano que le permita lograr mejores resultados en el cumplimiento de sus roles misionales, en éste orden de ideas se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 3 Administrativo

No se han definido ni aplicado mecanismos de socialización de los valores y principios contenidos en el Código de Ética, del mapa de procesos y de los riesgos identificados a todos los servidores públicos de la entidad ni a los particulares que ejercen funciones públicas; de igual modo no se encontró evidencia de la aplicación de los procesos de inducción y reinducción en la entidad.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Durante el proceso auditor se encontró evidencia del respectivo código de ética de la personería municipal, así como de la correspondiente socialización de todos los valores contemplados en él, por parte de los funcionarios y contratistas que hacen parte de la Entidad así como a la comunidad en general, por otro lado se obtuvo evidencia de los respectivos procesos de inducción y reinducción realizados por la

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 11 de 39	

Entidad durante la vigencia 2014, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 4 Administrativo

No se encontró evidencia de la formulación del Plan de Capacitaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos para realizarlo, ni se ha realizado seguimiento y evaluación al cumplimiento y efectividad del mismo.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se procedió a efectuar la revisión del correspondiente Plan Institucional de capacitación 2015, el cual fue elaborado en el mes de octubre de 2014, una vez aprobado por el Concejo la reestructuración de la Entidad, es decir, que éste contempla la totalidad de cargos existentes en la Personería municipal así como sus perfiles, de tal forma que se ajusta a la realidad de los mismos, en éste orden de ideas se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 5 Administrativo

El Plan de Bienestar de la entidad, carece de un seguimiento que determine el cumplimiento a las actividades allí descritas, de igual manera no se evidenció la medición del clima laboral.



#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Durante el proceso auditor se logró obtener evidencia de algunas de las actividades de Bienestar social efectuadas durante la vigencia 2014 por parte de la Personería Municipal, en cumplimiento a lo contemplado en el correspondiente plan de Bienestar, es decir, que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 6 Administrativo

No existen evidencias de la evaluación de desempeño realizada a los servidores públicos a quienes les aplica, para el año 2012.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>12</b> de <b>39</b>	

No se evidencia las correspondientes evaluaciones de desempeño, toda vez que la Entidad a la fecha de la Auditoría no cuenta con personal de carrera al cual se le deba practicar, puesto que los funcionarios de carrera no están ocupando actualmente sus cargos, todos son de libre nombramiento y remoción y provisionalidad.

#### Hallazgo No. 7 Administrativo

El normograma de la entidad se encuentra desactualizado frente a las competencias, responsabilidades o cometidos asignados a la entidad por mandato legal.

#### Decisión de la Comisión de Auditoría

Se obtiene evidencia de algunos procesos de la Entidad, a través de los cuales se logró evidenciar que cada uno de ellos cuenta con la respectiva normatividad aplicable a éstos, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.



#### Hallazgo No. 8 Administrativo

No se evidenció seguimiento realizado a la efectividad de los controles establecidos para los riesgos identificados, ni a las políticas de la administración de los riesgos.

#### Decisión de la Comisión de Auditoría

Se evidencia que la Entidad procedió a documentar todo lo relacionado con los riesgos y sus respectivos controles, efectuando una adecuada identificación y análisis de los mismos, de tal forma que se observa documento que contiene cada riesgo, su probabilidad de ocurrencia, impacto, controles existentes, valoración de los controles de riesgo, opciones de manejo, acciones, responsables, cronograma, e indicador; de acuerdo a la fecha de elaboración de dicho documento durante la vigencia 2015 se espera efectuar el correspondiente seguimiento a cada uno de ellos.

#### Hallazgo No. 9 Administrativo

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 13 de 39	

La entidad no cuenta con controles diseñados para las actividades, definidos para prevenir o reducir el impacto de los eventos que ponen en riesgo la adecuada ejecución de los procesos requeridos para el logro de los objetivos. De igual modo no se cuenta con indicadores de gestión, que permitan evaluar la gestión, la situación y las tendencias de cambio generadas en la entidad en relación con el logro de las metas propuestas.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Durante el proceso auditor se obtiene evidencia de la existencia de indicadores de gestión con su respectiva identificación, perspectiva, fórmula, descripción, meta, responsable, fuente de información, fecha de medición y periodicidad, a través los cuales la Entidad pretende evaluar su gestión, al ser considerados como herramientas de análisis e interpretación de resultados, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

#### Hallazgo No. 10 Administrativo



La entidad cuenta con procedimientos documentados, más se evidencia que su aplicación no genera un impacto eficiente y eficaz al momento de operativizar las actividades de los procesos, dinamizando las relaciones entre las áreas y flujos de información y la coordinación de las actividades que se llevan a cabo.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se efectuó un análisis de los resultados obtenidos de la gestión efectuada por la Personería Municipal durante la vigencia 2014, de tal forma que se pudo establecer su grado de congruencia con los procedimientos y procesos de la Entidad, es decir, que la aplicación de éstos últimos contribuyó de manera óptima a la consecución de los objetivos, por ésta razón se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

#### Hallazgo No. 11 Administrativo

El Manual de procesos y procedimientos, no consolida todos los lineamientos, políticas, normas o disposiciones internas generadas en el diseño de los componentes Ambiente de Control, Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos y Actividades de Control.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>14</b> de <b>39</b>	

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se efectuó análisis a una muestra selectiva de los procesos documentados por la Entidad, de tal forma que se pudo establecer que éstos cuentan con un objetivo debidamente identificado, que se determinó el alcance de éstos y finalmente que cuentan con el adecuado análisis que permite establecer sus insumos, proveedores, actividades, responsables, productos y clientes y por tanto se encuentran acordes o consolidan las disposiciones internas y los componentes de ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo y control; en éste orden de ideas se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

### Hallazgo No. 12 Administrativo



La entidad no cuenta con una oficina de atención al ciudadano que permita mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que satisfagan a la ciudadanía, además se carece de mecanismos confiables para la atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, ya que no se asegura la existencia de un registro y numero de radicado único de las comunicaciones, que facilite el control y el seguimiento de los documentos, acorde a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, al Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, el Programa de Gobierno en Línea y el Archivo General de la Nación.

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Durante el proceso auditor se evidenció que la Entidad tiene designado un funcionario encargado de realizar las labores de atención a la ciudadanía, quien a su vez lleva el adecuado registro y control de todos y cada uno de los ciudadanos que a diario son atendidos por la Personería Municipal, así como una base de datos con los derechos de petición recibidos por la Entidad, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

### Hallazgo 13 Administrativo

La entidad no cuenta con los espacios físicos ni dispone de facilidades estructurales para la atención a la ciudadanía, en especial la atención prioritaria a personas en situación de discapacidad, niños, niñas, mujeres gestantes y adultos mayores, según lo establecido por el Programa Nacional del Servicio al Ciudadano.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>15</b> de <b>39</b>	

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se evidenció que la Entidad procedió a mejorar su estructura física, de tal forma que actualmente cuenta con un espacio acorde para el adecuado desempeño de sus funciones y para satisfacer las necesidades de la comunidad atendida, ofreciendo de ésta forma mejores sistemas de atención a sus diversos usuarios, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.



### Hallazgo 14 Administrativo

La entidad no tiene una página web propia, en su defecto cuentan con un link en la página Web de la Alcaldía de Tuluá, la información que allí reposa se encuentra desactualizada y además se carece de una herramienta de fácil acceso virtual para la recepción de información por las partes interesadas de la entidad, con el fin de que los ciudadanos realicen sus comentarios e instauren sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

### Decisión de la Comisión de Auditoria

En este punto el hallazgo 14 donde exigía tener dentro de la página lo requerido en Gobierno en línea y en el plan de mejoramiento.



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>16</b> de <b>39</b>	

### Hallazgo 15 Administrativo

Se evidenció la inscripción y registro de actas de constitución de veedurías ciudadanas del año 2011 suscrita por parte de La Personería Municipal de Tuluá sin su respectiva legalización, según como lo demuestra las Resoluciones 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 014, 015, 016.

### Decisión de la Comisión de Auditoría

Se evidenció que las actas de inscripción de veedurías ciudadanas correspondientes a la vigencia 2014 se encontraban debidamente legalizadas, es decir, se encuentran signadas por los funcionarios responsables, en éste orden de ideas, se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

### Hallazgo 16 Administrativo

No se está dando cumplimiento a cabalidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000, en cuanto a la implementación de un Programa de Gestión Documental que permita hacer seguimiento a la oportuna respuesta de los requerimientos de los ciudadanos, a la implementación de las Tablas de Retención Documental y a la trazabilidad del documento al interior de la entidad.



### Decisión de la Comisión de Auditoría

Se evidencia que la Entidad procedió a adquirir software a través del cual se pretende implementar el sistema de gestión documental, de tal forma que a través de éste se podrá dar un oportuno seguimiento, control y respuesta a los requerimientos ciudadanos, de igual forma se evidencia el correspondiente acto administrativo de aprobación de las tablas de retención documental, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

### Hallazgo 17 Administrativo

De los once (11) equipos de cómputo adscritos a la Personería Municipal, la entidad solo cuenta con soporte de transferencia de otras entidades que amparan



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 17 de 39		

la posesión de tres (3) equipos de cómputo, además no poseen los respectivos formatos de hoja de vida.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

De los equipos que no tenían sus respectivos formatos de hoja de vida fueron devueltos a la Alcaldía Municipal anexo formato de devolución.



#### Hallazgo 18 Administrativo

El equipo utilizado por la Doctora Carolina Torres, Contadora de la entidad, cuenta con el software FINANZAS PLUS versión 5 R 20091204, propiedad de la firma Green Horizon Ltda., y en la cual se verificó que su uso solo está autorizado para la Alcaldía Municipal de Tuluá, de igual manera este equipo y el utilizado por la Doctora Luz Piedad Ruiz Roldan, Personera (E) , cuentan con una licencia del software antivirus KasperskyEndpoint Security 8, adquirida por la Alcaldía Municipal de Tuluá, más se evidenció que no reposa en la sede del auditado ningún soporte para uso de dichos licenciamientos. Estos dos equipos además, se encuentran dentro del dominio de red denominado alcaldía.gov.co, lo cual no es procedente teniendo en cuenta, que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 036 de 1999, suscrito por el Honorable Concejo Municipal de Tuluá, la Personería Municipal de Tuluá es una entidad con autonomía administrativa y judicial, y la entidad carece de autorización (comodato o convenio) que evidencien la utilización de los recursos de red, licencias de usuarios de Windows server y el almacenamiento de información en servidores del Municipio de Tuluá.

Se evidenció que el equipo asignado a la Sra. Joanna Lorena Vásquez, de la Unidad de Víctimas, se encuentra conectado a la red wifi del Concejo Municipal de Tuluá, además se constató, que no se le ha realizado la instalación del software de antivirus.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Soporta equipo actual que en su momento presentó problema con antivirus.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página <b>18</b> de <b>39</b>	



### Hallazgo 19 Administrativo



No se evidencia la elaboración anual de la estrategia de rendición de cuentas concerniente al año 2012, según lo establecido en el documento Conpes 3654 del 12 de abril de 2010 y al artículo 78 del Estatuto Anticorrupción, en cuanto a rendición de cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se obtuvo evidencia de la respectiva rendición de cuentas efectuada por la Personería Municipal, correspondiente a la vigencia 2014, en la cual tuvieron participación activa los funcionarios que forman parte de ella, en éste orden de ideas, se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.

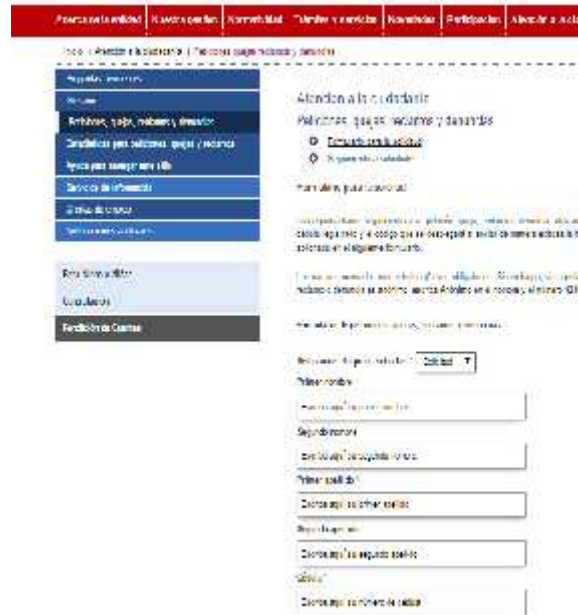
### Hallazgo 20 Administrativo

La entidad no cuenta con los mecanismos de seguimiento y evaluación al funcionamiento del Manual de Políticas de Comunicación, verificando su impacto y garantizando una interacción de la entidad con las partes interesadas y la ciudadanía, en cuanto a generación de confianza y participación ciudadana. Además no se evidencia la existencia del Plan de Medios Institucional.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>19</b> de <b>39</b>		

### Decisión de la Comisión de Auditoría

La entidad actualmente cuenta con el mecanismo de evaluación de la matrícula de comunicación y así garantiza a la parte interesada la participación ciudadana.





Durante la vigencia 2011,2012 no aplica por que la planta solo se nombró hasta el 15 de Julio de 2014 y a partir del momento se empiezan a diseñar las respectivas evaluaciones.

### Hallazgo 21 Administrativo

No se aplicaron en la entidad durante las vigencias 2011 y 2012, mecanismos de verificación y evaluación (autoevaluaciones de la gestión y el control), para determinar la calidad y efectividad de los controles de los procesos y los resultados de la gestión en tiempo real, verificando la capacidad para el cumplimiento de la metas y el buen desempeño de los servidores que llevan a cabo la ejecución de las operaciones.

### Decisión de la Comisión de Auditoría

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>20</b> de <b>39</b>	

La Entidad manifiesta que a la fecha no existe personal en carrera administrativa a quien se le pueda efectuar autoevaluaciones de gestión y control.

#### Hallazgo 22 Administrativo

No se encontró evidencia de la realización de auditorías internas para verificar el cumplimiento de los procesos, actividades, operaciones y resultados de la entidad, para la detección de las falencias del sistema y el nivel de cumplimiento y satisfacción de los diferentes grupos de interés.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Durante la vigencia 2014 la Entidad procedió a delegar de manera oficial las funciones de control interno en un funcionario de la Entidad, quien ha venido desarrollando una serie de actividades tendientes a garantizar la efectividad del sistema de control interno, de tal forma que dentro del informe pormenorizado de control interno rendido por éste, se observa que en el módulo de control de evaluación y seguimiento quedó planeado para la vigencia 2015 capacitar a los funcionarios en el tema de auditorías internas a fin de establecer el plan de auditorías y los consecuentes planes de mejoramiento.

#### Hallazgo 23 Administrativo

No se encontró evidencia de la aplicación y/o suscripción de los Planes de mejoramiento por procesos e individuales por los servidores públicos responsables.



#### Decisión de la Comisión de Auditoria

N/A

#### Hallazgo 24 Administrativo

No se encontró evidencia de la creación del Sistema de Gestión de la calidad, ni actos administrativos y actividades que certifiquen su implementación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 872 de 2003 y su Decreto Reglamentario 4110 de 2004, acerca de la Adopción de la Norma Técnica de Calidad G1000.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>21</b> de <b>39</b>		

La Entidad suministra copia de oficio fechado del 21 de mayo de 2014, dirigido a la Contraloría Municipal de Tuluá, donde se solicita levantar éste hallazgo toda vez que la Personería Municipal es una institución de orden territorial municipal y por tanto al no existir un acuerdo emanado del Honorable concejo municipal no se encuentran obligados a la implementación de éste.

### Hallazgo No. 25 Administrativo



Dentro del examen de la documentación soporte de los movimientos contables y presupuestales de la entidad Personería Municipal de Tuluá para las vigencias 2011 y 2012, se observa que no se está cumpliendo con lo preceptuado en el Plan General de Contabilidad Pública PGCP adoptado mediante Resolución 355 de 2007, en referencia con los principios de la contabilidad pública, normas técnicas de contabilidad pública y normas técnicas de soportes, comprobantes y libros de contabilidad pública.

La contabilidad pública debe garantizar las necesidades informativas de los usuarios mediante los principios de confiabilidad, razonabilidad, objetividad, verificabilidad, comprensibilidad, transparencia y oportunidad. Deben existir los mecanismos de comprobación de la procedencia de los datos registrados, siguiendo los principios y las normas técnicas del Régimen de contabilidad pública.

Al revisar el movimiento contable de la entidad auditada, los documentos fuente de la información, y los libros auxiliares, se evidenció que no se cumple a cabalidad con algunos de estos preceptos.

La información no es ciento por ciento comprensible, ya que no es racional y consistente y no permite formarse un juicio objetivo sobre su contenido. Por ejemplo en el auxiliar de la cuenta 1110 Bancos y corporaciones, se detallan partidas que al ser comparadas con el extracto no coinciden, se asientan varios movimientos con un detalle muy incipiente (por ejemplo solo dice “ajuste cuenta” y no da mayor explicación del mismo), y las cifras en ocasiones están fraccionadas frente a lo que se refleja en los documentos fuente y en los extractos bancarios.

Se anota igualmente que para la vigencia fiscal 2012 no hubo oportunidad en la información. De acuerdo con oficio 260-031-011-054 dirigido a la Contraloría departamental del Valle por parte de la personera encargada Dra. Luz Piedad Ruiz

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>22</b> de <b>39</b>	

Alvarado, se solicita prórroga para la presentación del cierre fiscal de esta vigencia aduciendo entre otras razones el atraso de la contabilidad de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012. Este hecho va en contravía de uno de los principios fundamentales de la contabilidad pública que es la oportunidad, afectando además la posibilidad de influir a tiempo sobre acciones y decisiones basadas en la información contable.



En referencia con la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, la doctrina contable pública indica que esta debe garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información. Sin embargo no es este el caso de la entidad auditada para las dos vigencias objeto de revisión, pues se evidenció claramente desorden en los soportes contables, ausencia de la gran mayoría de ellos, y falta de cumplimiento de requisitos que den legalidad a los hechos financieros.

De acuerdo con las observaciones levantadas de la revisión de documentos contables, no se da certeza sobre los pagos realizados por la entidad pues no existe en altísimo porcentaje constancia alguna del recibido del giro por parte del beneficiario del mismo; además se hacen giros sin los correspondientes actos administrativos que así lo ordenen, o si estos existen están sin las firmas del responsable; y finalmente en casi el 90% de los comprobantes u órdenes de pago no reposan los soportes del pago que se está efectuando (informes para el caso de contratos de prestación de servicios, facturas, y demás documentos que den legalidad al pago).

Todo lo anterior nos lleva a concluir que la conducta de la Servidora Pública encargada de estas funciones, con su conducta no cumplió con los deberes taxativamente expuestos en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, referentes a los deberes de todo servidor público, actuando con omisión, constituyéndose esta en una falta con carácter disciplinario.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Con el propósito de evaluar el cumplimiento por parte de la Entidad con relación a éste hallazgo se solicita conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de febrero, abril, junio y septiembre de 2014 de la cuenta corriente No. 21000384844 a fin de efectuar una revisión de las partidas transferidas presentadas en el auxiliar contable de dicha cuenta vs extracto bancario, encontrando que efectivamente las partidas coinciden, que corresponden al giro normal de actividades de la Entidad



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>23</b> de <b>39</b>		

tales como cancelación de nómina, seguridad social, retención en la fuente, pago a contratistas y cancelación de viáticos, entre otros, cifras cotejadas igualmente con los respectivos soportes tales como nóminas y resoluciones de viáticos a fin de confirmar la veracidad de las mismas, adicionalmente se verifica que todos los giros se encuentren debidamente explicados y detallan el hecho económico objeto de cancelación. Por otro lado se procede a verificar la rendición efectuada por la Entidad a través del SIA a la Contraloría Municipal de Tuluá, a fin de evidenciar su rendición oportuna, encontrando que para la muestra seleccionada ésta se efectuó dentro de los términos establecidos por el órgano de control, adicionalmente se revisaron las nóminas correspondientes a los meses de febrero, abril, junio y septiembre a fin de verificar los valores girados por la entidad por dicho concepto, los cuales fueron cotejados con el correspondiente extracto bancario, encontrado que efectivamente las cifras se encuentran debidamente soportadas; finalmente se revisaron los pagos efectuados a contratistas, evidenciando los documentos soportes de los mismos tales como cuentas de cobro, informes de contratista, informes de supervisión, entre otros, en éste orden de ideas se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 26 Administrativo

Se observa una conducta reiterativa durante los años 2011 y 2012 en referencia con la transferencia de dineros en exceso desde la cuenta corriente número 21000384844 del Banco Caja Social a nombre de Personería Municipal de Tuluá hacia la cuenta de la funcionaria Sonia Milena España. Se detallan estos mayores valores transferidos en los libros auxiliares de la cuenta 1110 y los documentos fuente en algunos casos como “reajuste de salario”, “anticipo de cesantías” o simplemente con el detalle “ajuste cuenta”.

Dentro de lo evidenciado, para el año 2011 estos valores ascendieron a la suma de \$7.357.858 y para el año 2012 a \$27.631.635, haciendo la observación que estas son las cifras que se pudieron claramente determinar, pero existen más cifras dentro de los registros contables que por su falta de consistencia y racionalidad no permiten establecer con veracidad el fin del dinero retirado de la cuenta de la entidad. Por ejemplo se encuentran certificados de disponibilidad, registros presupuestales y órdenes de pago con los detalles arriba enunciados a favor de otros funcionarios, pero no es congruente con la realidad lo que allí se enuncia; por ejemplo pagos de bonificaciones de recreación, anticipos de cesantías y pagos de vacaciones y primas de vacaciones, y en otros casos solo se

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>24</b> de <b>39</b>	

enuncia la partida como “ajuste cuentas”. (ver observaciones 8, 16, 20, 24, 26, 29, 30, 33 para 2011 y 38, 39, 41, 43, 44, 49, 53, 58 para 2012). Estas diferencias para 2011 ascienden a \$9.430.488 y para 2012 a \$17.141.101.

Todo lo anterior nos lleva a concluir que la conducta de la Servidora Pública encargada de las labores de contabilidad, presupuesto y cuya firma era la autorizada para el giro de los recursos de la entidad, con su conducta no cumplió con los deberes taxativamente expuestos en la Ley 734 de 2002 en su artículo 34, referentes a los deberes de todo servidor público, extralimitándose en sus funciones, constituyéndose esta en una falta con carácter disciplinario. Aunado esto a que desde el punto de vista fiscal se constituye en detrimento patrimonial de los recursos del estado los valores girados en exceso sin ninguna justificación o acto administrativo que así lo ordene.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria



Para la evaluación de éste hallazgo de igual forma se revisan las conciliaciones bancarias de la muestra antes mencionada a fin de evidenciar si existen transferencias en exceso desde dicha cuenta bancaria y de comprobar que los pagos efectuados desde la misma se encuentren debidamente justificados y detallados, para ello se solicita copia de los soportes que respaldan una muestra determinada de las transferencias efectuadas desde dicha cuenta bancaria, evidenciando que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 27 Administrativo

Al revisar los pagos concernientes a viáticos girados por la entidad para las vigencias fiscales auditadas, se encuentra que la gran mayoría de ellos se hicieron sin el acto administrativo que ordene dicho pago, o si existe, está sin la debida firma.

Adicionalmente, se establece cada año la resolución por medio de la cual se fijan las tarifas de viáticos para la entidad (Resolución 002 de Enero 3 de 2011 y Resolución 004 de Enero 4 de 2012), las cuales también están sin firma, y fijan unas tarifas que sobrepasan lo estipulado en los Decretos 954 de Marzo 30 de 2011 y Decreto 1345 de Junio 22 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función pública. Lo anterior viola lo estipulado en estos decretos, en el artículo segundo de los mismos que es como sigue:



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>25</b> de <b>39</b>	

Artículo 2º. Los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.



Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

(subrayado y negrillas por fuera de texto).

Para el año fiscal 2011 la Personería Municipal fijó la siguiente escala de viáticos según Resolución No. 002 de Enero 3 de 2011, artículo 1:

Para comisiones en la ciudad de Santafé de Bogotá y demás ciudades fuera del Valle del Cauca:		
	Pernoctado	Sin Pernoctar
Categoría 1 (Personero) Salario \$5.387.132	\$500.000	\$300.000
Categoría 2 (Profesional universitario		
Y técnico) Salario entre \$1.919.377		
Y \$1.691.694 respectivamente	\$300.000	\$200.000
Para comisiones en la ciudad de Santiago de Cali, Buenaventura, Palmira, Cartago y ciudades intermedias no vecinas del municipio:		
	Pernoctado	Sin Pernoctar
Categoría 1 (Personero) Salario \$5.387.132	\$350.000	\$250.000
Categoría 2 (Profesional universitario		
Y técnico) Salario entre \$1.919.377		
Y \$1.691.694 respectivamente	\$200.000	\$100.000

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>26</b> de <b>39</b>	

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 954 de 2.011 del DAFP, para estos rangos de salario, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:



Viáticos diarios en pesos	
Salario entre \$5.219.373 y \$6.197.280	Hasta \$286.306
Salario entre \$1.616.468 y \$2.050.269	Hasta \$134.811

Se anota además que en este decreto se indica en el artículo segundo que los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Y que cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.

Para el año fiscal 2012 la Personería Municipal fijó la siguiente escala de viáticos según Resolución No. 004 de Enero 3 de 2012, artículo 1:

Para comisiones en la ciudad de Santafé de Bogotá y demás ciudades fuera del Valle del Cauca:		
	Pernoctado	Sin Pernoctar
Categoría 1 (Personero) Salario \$7.051.581	\$500.000	\$350.000
Categoría 2 (Profesional universitario Y técnico) Salario entre \$2.441.851 Y \$2.399.294 respectivamente		
	\$300.000	\$200.000
Para comisiones en la ciudad de Santiago de Cali, Buenaventura, Palmira, Cartago y ciudades intermedias no vecinas del municipio:		
	Pernoctado	Sin Pernoctar
Categoría 1 (Personero) Salario \$7.051.581	\$350.000	\$250.000
Categoría 2 (Profesional universitario Y técnico) Salario entre \$2.441.851 Y \$2.399.294 respectivamente		
	\$150.000	\$200.000

De acuerdo con la tabla autorizada en el artículo primero del Decreto 1345 de 2012 del DAFP, para estos rangos de salario, las tarifas máximas autorizadas para viáticos son:

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>27</b> de <b>39</b>		

Viáticos diarios en pesos	
Salario entre \$6.507.145 y \$8.010.538	Hasta \$390.807
Salario entre \$2.152.784 y \$2.599.933	Hasta \$162.546

Se anota además que en este decreto se indica en el artículo segundo que los viáticos de cada entidad se fijarán hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en esta tabla. Y que cuando para el cumplimiento de la comisión no se requiera pernoctar en el lugar de la misma, solo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.



Dentro de la revisión de órdenes de pago por concepto de viáticos en ambos años fiscales se evidenció que se sobrepasa lo autorizado en los Decretos 954 de Marzo 30 de 2011 y 1345 de Junio 22 de 2012 del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adicional a lo anterior en el caso de viáticos para el cumplimiento de comisiones que no requieren pernoctar, se desconoce lo que indican dichos decretos en cuanto a que solo se reconocerá el 50% del valor fijado para estos casos.

Todo lo anterior se constituye en falta de carácter disciplinario por violar lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 referente a los deberes de todo servidor público.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se solicita una muestra de los pagos por conceptos de viáticos efectuados durante la vigencia 2014, evidenciando que efectivamente éstos cumplieron con los requisitos establecidos por ley, en cuanto a que todos ellos cuentan con la respectiva resolución de aprobación y pago debidamente firmada, además de contar con los soportes a través de los cuales se acredita la asistencia y permanencia en cada uno de los eventos a los cuales asistieron los funcionarios, por otro lado se solicita copia de la resolución por medio de la cual se fijaron las tarifas de viáticos de la Entidad para la vigencia 2014, encontrando que ésta se encuentra de conformidad con lo establecido por el Decreto No. 117 del 7 de febrero de 2014, en éste orden de ideas, se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 28 Administrativo

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página <b>28</b> de <b>39</b>	

Se evidenció para la vigencia fiscal 2012 pagos por concepto de “capacitación de personal”, los cuales no cuentan con el Acto Administrativo que ordene estos pagos, o si existe está sin la debida firma. Incluso se realiza un giro a favor de la Federación Nacional de Personeros bajo el concepto de “capacitación de personal”, pero corresponde a una cuota de sostenimiento de esta Entidad, por lo que se considera no está bien imputado pese a que el pago se haya hecho para que la Personera pudiera participar en un evento educativo, según lo que relatan en la Resolución (observación 47). Al no existir los actos administrativos que ordenen el giro de estos pagos, se constituye como falta de carácter disciplinario el giro de recursos públicos sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria



Se solicita copia de los pagos efectuados durante la vigencia 2014 por concepto de capacitación de personal, evidenciando que durante dicho lapso de tiempo sólo se efectuó un pago por dicho concepto, el cual cuenta con el respectivo acto administrativo debidamente firmado a través del cual se autoriza, adicionalmente se observaron los soportes de asistencia a la capacitación y los soportes contables a través se efectuó el cobro del mismo, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 29 Administrativo

Se evidenció en la vigencia fiscal 2012 el pago de tres líneas de teléfono celular a la compañía Movistar, las cuales eran de uso de los siguientes funcionarios:

- Beatriz Eugenia Jiménez, Personera
- Luz Piedad Ruiz, Profesional Universitario
- Sonia Milena España, Técnico administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1598 de 2011 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en su artículo 1 determina los servidores a los cuales se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro público, y en ninguno de sus numerales se enuncia servidores adscritos a las Personerías. Igualmente en el párrafo del artículo primero se exceptúan de la aplicación de esta norma algunas entidades, en las cuales tampoco aparecen las Personerías. Esto aunado a que el pago se hace para

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>29</b> de <b>39</b>	

personal del nivel técnico que no ejerce funciones especiales que ameriten el uso de teléfonos celulares con cargo al presupuesto de la Entidad.

Por lo anterior, se constituye falta de carácter disciplinario por estar violando lo preceptuado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002 referente a los deberes de todo servidor público; por la utilización indebida de recursos del erario público para el pago de estos teléfonos celulares.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La Entidad manifiesta mediante oficio que como acción correctiva para ésta observación se procedió a disminuir de 3 a 2 las líneas telefónicas y que adicionalmente éstas se reasignaron de tal forma que su uso fuera más eficiente y de conformidad con las necesidades reales de la Personería Municipal, en éste orden de ideas se considera que la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas descritas en el plan de mejoramiento.



#### Hallazgo No. 30 Administrativo

Se evidenció dentro del examen de los documentos contables de la entidad que en los pagos a contratistas por conceptos de honorarios, servicios, suministros y demás, no se hicieron la totalidad de los descuentos de Ley a que había lugar.

Se encontró que en ninguna orden de pago se efectúa el descuento por concepto de Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Valle establecido mediante la Ordenanza 116 de Junio 7 de 2001 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, que en su artículo cuarto numeral 1 establece que serán objeto de esta estampilla “los contratos, las ordenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación contraída por las Entidades públicas departamentales y que presentan las personas naturales o jurídicas, con cargo al Tesoro del departamento y de sus entidades descentralizadas, pagarán el 1% de su valor total”

Lo anterior se determina como falta de carácter disciplinario por está violando los preceptos de la Ley 734 de 2002 en cuanto a los deberes de todo servidor público y la actuación con omisión dentro del cumplimiento de sus funciones. Igualmente tiene incidencia fiscal por la afectación a los ingresos del departamento con destinación a Hospitales Universitarios del Valle.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>30</b> de <b>39</b>	

Se solicitan tres carpetas correspondientes a los pagos efectuados a contratistas, de tal forma que de manera aleatoria se revisan algunos de los pagos efectuados evidenciándose que en cada uno de ellos se efectuaron las deducciones de conformidad con la ley, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

#### Hallazgo No. 31 Administrativo

Se encontró que dentro de las órdenes de pago a contratistas se hizo el respectivo descuento por concepto de Tasa Pro Deporte Municipal IMDER. Sin embargo, no se evidencia el traslado de estos recursos a la entidad beneficiaria de esta tasa que es el Instituto Municipal del Deporte de Tuluá IMDER.



Lo anterior se determina como falta de carácter disciplinario por estar violando los preceptos de la Ley 734 de 2002 en cuanto a los deberes de todo servidor público y la actuación con omisión dentro del cumplimiento de sus funciones. Igualmente tiene incidencia fiscal por la afectación a los ingresos del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte IMDER Tuluá, ente beneficiario de esta tasa.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se solicita de manera aleatoria copia de las declaraciones por concepto de tasa pro-deporte IMDER, con sus respectivos soportes contables y evidencia de la transferencia o pago efectuado por la Entidad, a fin de corroborar que las cifras transferidas al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación corresponden a la realidad y que efectivamente se efectuaron, observándose constancia de recibido de dichos dineros por parte del IMDER, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas.

#### Hallazgo No. 32 Administrativo

Revisados los documentos reportados por la Personería Municipal de Tuluá, se encontró que en la vigencia fiscal del año 2011 la entidad presento en la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia, como presupuesto inicial la suma de \$187.460.000,00 y el Acuerdo No.37 de Diciembre 10 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Y DE GASTOS O APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011 DEL MUNICIPIO DE TULUÁ", apropió la suma de \$185.657.500,00, por lo que se presenta una

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	
		Página 31 de 39	

diferencia de \$1.802.500.00; no se aportó Acto Administrativo que sustente esta diferencia.

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se solicita copia de la ejecución presupuestal correspondiente a la vigencia 2014, así como acto administrativo de aprobación del presupuesto para la vigencia en mención, encontrando que el valor del presupuesto inicial efectivamente corresponde al consignado en dicha resolución, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

### Hallazgo No. 33 Administrativo

En la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia fiscal del año 2011, se presentan modificaciones al presupuesto. Como se detalla a continuación:

CUENTA		APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES				APROPIACION DEFINITIVA
CÓDIGO	NOMBRE		ADICION Y/O DISMINUCION		TRASLADOS		
			CREDITO	CONTRACREDITO	CREDITO	CONTRACREDITO	
Código	Descripción						
.	GASTOS	187.460.000,00	-	942.000,00	22.388.068,00	22.388.068,00	186.518.000,00



En la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia fiscal del año 2012, se presentan modificaciones al presupuesto. Como se detalla a continuación:

CUENTA		APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES				APROPIACION DEFINITIVA
CÓDIGO	NOMBRE		ADICION Y/O DISMINUCION		TRASLADOS		
			CREDITO	CONTRACREDITO	CREDITO	CONTRACREDITO	
.	GASTOS	641.874.089,00	-	-	222.603.267,00	222.603.267,00	641.874.089,00

No se aportaron los Actos Administrativos para realizar estas modificaciones.

### Decisión de la Comisión de Auditoria

Se solicita ejecución presupuestal de la Entidad con corte a Noviembre de 2014 así como copia de los actos administrativos a través de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestales efectuadas, evidenciándose que efectivamente cada uno de ellos se encuentra respaldados por la respectiva resolución, es decir,

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página 32 de 39	

la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas en el Plan de Mejoramiento.

### Hallazgo No. 34 Administrativo

En la ejecución presupuestal de gastos de la vigencia fiscal del año 2012, se presentan modificaciones al presupuesto en los Gastos de Personal. Como se detalla a continuación:

CÓDIGO	CUENTA NOMBRE	APROPIACION INICIAL	MODIFICACIONES				APROPIACION DEFINITIVA
			ADICION Y/O DISMINUCION		TRASLADOS		
			CREDITO	CONTRACREDITO	CREDITO	CONTRACREDITO	
					<b>201.725.229,00</b>	<b>109.669.906,00</b>	
110101	Sueldo personal de nomina	150.000.000,00	-	-	-	5.605.626,00	144.394.374,00
110102	Vacaciones	10.300.000,00	-	-	15.033.041,00	-	25.333.041,00
110104	Prima de Servicios	5.700.000,00	-	-	1.818.544,00	1.199.814,00	6.318.730,00
110105	Prima de Vacaciones	8.000.000,00	-	-	7.514.540,00	-	15.514.540,00
110106	Prima de Navidad	15.000.000,00	-	-	1.476.533,00	3.824.545,00	12.651.988,00
	Bonificación por Recreación						
110107		4.000.000,00	-	-	-	-	4.000.000,00
110111	Intereses a las Cesantías	4.000.000,00	-	-	1.296.808,00	1.818.544,00	3.478.264,00
	Honorarios						
110201		80.000.000,00	-	-	172.973.500,00	-	252.973.500,00
110202	Sueldo Supernumerario	1.000,00	-	-	-	-	1.000,00
110203	Remuneración de Servicios Técnicos	90.000.000,00	-	-	-	90.000.000,00	-
11030101	Pensión Pública	13.000.000,00	-	-	1.462.809,00	-	14.462.809,00
11030102	Salud Pública	4.000.000,00	-	-	12.447,00	-	4.012.447,00
11030103	ARP Pública	1.000,00	-	-	-	-	1.000,00
11030201	Pensión Privada	6.500.000,00	-	-	-	57.895,00	6.442.105,00
11030202	Salud Privada	10.000.000,00	-	-	137.007,00	-	10.137.007,00
11030203	ARP Privada	900.000,00	-	-	-	-	900.000,00
11030301	Caja Compensación Familiar	9.000.000,00	-	-	-	3.112.533,00	5.887.467,00
11030302	Instituto Colombiano Bienestar Familiar	7.000.000,00	-	-	-	2.593.836,00	4.406.164,00
11030303	SENA	1.200.000,00	-	-	-	466.084,00	733.916,00
11030304	Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	2.000.000,00	-	-	-	532.076,00	1.467.924,00
11030305	ESAP	1.200.000,00	-	-	-	458.953,00	741.047,00

Las modificaciones realizadas por \$92.055.323,00 en servicios personales, la Carta Magna de Colombia establece:

“ARTICULO 305. Son atribuciones del gobernador:



7. Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.

...  
...”

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.



	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>33</b> de <b>39</b>	

” Lo subrayado fuera del texto original.

Por lo anterior, no se podían realizar las modificaciones por el monto antes descrito.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

En la correspondiente ejecución presupuestal de gastos de la Entidad de la vigencia 2014 se observaron traslados, los cuales se efectuaron de conformidad con las normas que rigen en materia presupuestal, es decir, la Entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas suscritas descritas en el plan de mejoramiento.

#### Hallazgo No. 35 Administrativo



Se solicitó a la entidad Auditada, entregar relación de los contratos suscritos la misma en la vigencia fiscal 2011, a lo cual responde que en dicha vigencia no se suscribió contrato alguno, por ninguna de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993, de la 1150 de 2007 y los Decretos que la Reglamentaran en su momento. Con relación al elemento verificador, fue suministrada información por parte de la Dra. Eliana Martínez Llanos, quien encontró en los registros contables revisados por ella en la línea financiera, movimientos contables que determinan que con la señora MARIA EUCARIS GUTIERREZ, se efectuó relación contractual en la vigencia 2011, para lo cual se solicitó a la entidad auditada la documentación que enmarcó el referido contrato con la señora GUTIERREZ, y que sustente los motivos por los cuales se le expresó a este ente de control fiscal que en la vigencia 2011 no hubo contratación alguna, cuando los registros financieros demuestran lo contrario.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Al efectuar el seguimiento a la acción correctiva y a la meta propuesta para subsanar el reproche del órgano de control fiscal, se pudo evidenciar que la entidad auditada CUMPLIO al presentar el documento denominado “Manual de Contratación” creado mediante Resolución No. 24-2014 del 17 de Junio de 2014, contentivo en diecinueve (19) páginas.

#### Hallazgo Nro. 36 Administrativo

Contrato Nro. 2012-06.Fundamentación Jurídica muy escasa, se debió profundizar más en los aspectos desarrollados en el decreto 2474 de 2008, y en el Manual de

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015		Página <b>34</b> de <b>39</b>	

contratación de la entidad, en cuanto a los procesos de selección por Subasta Inversa, por ser esta la modalidad de selección la escogida por la entidad para adjudicar el contrato de servicios. Se obvió por parte del contratista los elementos de escogencia y selección del proponente o propuesta económica más favorable para la entidad, especificada en el Decreto 2474 de 2008.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La comisión de Auditoria establece que la entidad CUMPLIO, subsanando la observación con la creación del Acto Administrativo por medio del cual se adopta el Manual de Contratación.

#### Hallazgo Nro. 37 Administrativo

Contrato Nro. 2012-07. En los estudios previos debió dejarse consignado, los posibles riesgos que podrían derivarse el presente contrato. Incumplimiento al decreto 2474 de 2008, Artículo 8° Parágrafo 5° Inciso 2°.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria



Analizada la ejecución de la acción correctiva se pudo establecer en la muestra contractual tomada en el proceso de auditoría que los expedientes contractuales cuentan con los estudios previos en los cuales se consigna el análisis de los posibles riesgos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8°, parágrafo 5° inciso 2° del Decreto 2474 de 2008. Se aporta como prueba documento contentivo en diecinueve (19) páginas.

#### Hallazgo Nro. 38 Administrativo

Contrato Nro. 2012-016. No se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.2, N° 5° decreto 734 de 2012.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Al hacer seguimiento al proceso contractual la Comisión de Auditoria verificó que en la muestra tomada de los expedientes contractuales cuya modalidad es la de Prestación de Servicios Profesionales no se evidencia la convocatoria a Veedurías Ciudadanas, más sin embargo se puede definir que la entidad auditada CUMPLIO con la acción correctiva toda vez que su objeto social no permitió que en la

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>35</b> de <b>39</b>	

vigencia se contratara bajo la modalidad para que la comunidad ejerciera el respectivo control social a la gestión pública de la entidad, pero si se pudo evidenciar que la Personería Municipal promovió la creación de las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003.

#### Hallazgo Nro. 39 Administrativo

Contrato Nro. 2012-017. No se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.5 Parágrafo 3° de decreto 734 de 2012. No se evidencia Acta de seguimiento al objeto contractual, informes de interventoría y/o supervisión, No aparece el soporte en la minuta del contrato.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La Comisión de Auditoria al verificar los expedientes de la muestra contractual tomada en el proceso de auditoría al Plan de Mejoramiento de la Personería Municipal estableció que el Sujeto de Control Fiscal CUMPLIO con la acción correctiva ya que se pudo evidenciar que en las carpetas figuran los informes de Interventoría y/o Supervisión.



Se aporta como prueba dos (2) folios del informe del supervisor de la minuta contractual No. 12 – 2014.

#### Hallazgo Nro. 40 Administrativo

Contrato Nro. 2012-023. La Resolución por medio de la cual se aprueba la póliza, aparece sin la firma de la Representante Legal de la Entidad, en la minuta figura a folio 52 la póliza única de seguro de cumplimiento, pero el acto administrativo que lo aprueba carece de la rúbrica de la titular de la entidad contratante, El Acto administrativo es inexistente por que no está signado por la Representante Legal de la entidad contratante, A folios 53, 54, 55 y 56 aparece el Acta de Inicio sin la rúbrica de las partes contratantes.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Efectuado el seguimiento a la Acción Correctiva la Comisión de Auditoria evidencia que la entidad CUMPLIÓ corrigiendo la observación toda vez que verificado los expedientes contractuales de la muestra tomada aparecen los actos administrativos que aprueban las pólizas debidamente rubricados como se puede evidenciar en las pruebas aportadas conformadas por ocho (8) folios.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>36</b> de <b>39</b>	

#### Hallazgo Nro. 41 Administrativo

Contrato Nro. 2012-024. No se tiene evidencia en la carpeta del protocolo contractual, A pesar que en la carpeta se encuentra el CDP N°1859 del 31 de Agosto de 2012, este no fue signado por la Ordenadora del Gasto, No se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.5 Parágrafo 3° de decreto 734 de 2012. Parciales (RPC N° 1942), Existe una presunta lesión al Patrimonio de la entidad por valor de \$ 7.500.000.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La Comisión de Auditoria al adelantar el juicioso seguimiento de la muestra contractual tomada evidenció que los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP, están debidamente signados por la Ordenadora del Gasto, como se evidencia en el folio tomado del expediente contractual No. 12 – 2014. En consecuencia la entidad auditada CUMPLIÓ con la Acción Correctiva.



#### Hallazgo Nro. 42 Administrativo

Contrato Nro. 2012-026. En el expediente no reposa los documentos y estudios previos, La entidad no realizó la publicación en el SECOP, incumpliendo con lo preceptuado en el parágrafo 1° del Artículo 2.2.5. Publicidad del procedimiento en el SECOP.

En concordancia con lo anterior y atendiendo que la norma citada anteriormente, estableció que la falta de publicación de los procesos en el SECOP constituye una falta grave a los deberes funcionales y por tanto es un presunto hallazgo administrativo con alcance disciplinarios.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Al realizar el seguimiento a la Acción Correctiva la Comisión de Auditoria logró evidenciar que la entidad CUMPLIÓ al incorporar al proceso contractual los estudios previos en cada contrato y efectuó la publicación del sumario en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, según consta en las minutas tomadas como prueba contractual.

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>37</b> de <b>39</b>	

Se aporta como prueba de estudios previos y publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, el contrato No. 006-2014, contentivo en veinte (20) páginas.

#### Hallazgo Nro. 43 Administrativo

Contrato Nro. 2012-027. En el expediente no reposa los documentos y estudios previos, En el expediente del proceso contractual reposa una hoja de vida que no se encuentra suscrita por el proponente. El proponente no aportó certificaciones que permitan verificar experiencia de éste en la ejecución de contratos similares, La entidad contratante no llevo a cabo la elaboración de los estudios y documentos previos, que permita verificar si el contratista cumplió con unos criterios de selección establecidos por la entidad contratante, en el expediente reposa una minuta contractual pero al no contarse con un estudio previo, no se puede verificar con la fase de planeación contractual, en la minuta contractual se verificó que la Representante Legal de la entidad se designó como supervisor del contrato, siendo la ordenadora del gasto, estableciéndose un conflicto de intereses al ser la ordenadora del gasto la misma funcionaria que autoriza los pagos al tercero una vez verificado el cumplimiento de las actividades.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

Al hacer seguimiento a la Acción Correctiva, la Comisión de Auditoria pudo establecer que de acuerdo a lo dicho en anteriores párrafos se evidencian los estudios previos en cada expediente contractual.



En la muestra tomada se verificó que las hojas de vida estén rubricadas por los proponentes o contratistas, se aportan cuatro (4) folios del Formato Único de Hoja de Vida de la contratista que suscribe el contrato No. 01-2014.

En relación a las certificaciones para establecer la idoneidad del contratista se evidenció en la muestra tomada, expediente 01-2014 que la contratista aporta certificaciones de experiencia laboral similar según se constata en cinco (5) folios. En cuanto a los estudios previos las consideraciones han sido relatadas anteriormente.

En tanto a la designación del supervisor siendo la ordenadora del gasto, la Personería Municipal al momento de ser auditada fiscalmente solo contaba en la planta de cargos con tres funcionarios, en consecuencia la complejidad del ente de control se subsanó con el acuerdo No. 39 de diciembre 18 de 2013, “por medio del cual se establece la estructura de la Personería Municipal de Tuluá, se adopta

*Control Participativo, Transparente y Efectivo!*

Calle 34 21-09 PBX 2317202- 2317202- Código Postal 763022  
[info@contraloriatuluá.gov.co](mailto:info@contraloriatuluá.gov.co) – [www.contraloriatuluá.gov.co](http://www.contraloriatuluá.gov.co)

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>38</b> de <b>39</b>	

la planta de personal, se fija la escala salarial y se dictan otras disposiciones” contentiva en dieciocho (18) folios.

En virtud de lo anterior la Comisión de Auditoria establece que la entidad auditada CUMPLIÓ con la ejecución de la Acción Correctiva.

#### Hallazgo Nro. 44. Administrativo



Contrato Nro. 2012-027. Se repite la nomenclatura contractual celebrada en la minuta del Hallazgo Nro. 42. En el expediente no reposa los documentos y estudios previos, la entidad contratante no llevo a cabo la elaboración de los estudios y documentos previos, que permita verificar si el contratista cumplió con los criterios de selección establecidos por la entidad contratante, en el expediente reposa una minuta contractual pero al no contarse con un estudio previo, no se puede verificar con la fase de planeación contractual. Igualmente, en la minuta contractual no se describen las actividades que el contratista debe adelantar para determinar o no el cumplimiento del objeto contractual, no siendo posible hacer seguimiento al contrato, en el expediente reposa asistencias firmadas por diferentes poblaciones objeto de actividades presuntamente relacionadas con el desarrollo del objeto del contrato, sin embargo al no contar la minuta con información detallada para hacer seguimiento no se puede establecer su procedencia o no dentro del contrato.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La Comisión de Auditoria evidencia que la entidad auditada CUMPLIÓ con la acción correctiva, ya que en la inspección a cada uno de los expedientes contractuales se pudo evidenciar que hubo un riguroso control en el cumplimiento de las formalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes en los procesos contractuales del estado que fueron elevados en la constitución del Manual de contratación de la entidad.

#### Hallazgo Nro. 45. Administrativo

Contrato Nro. 2012-028. En el expediente no reposa los documentos y estudios previos, se verificó que la hoja de vida del DAFP, no se encuentra suscrita por el contratista. Igualmente, falta la segunda parte del formato de declaración juramentada de bienes y servicios, la entidad contratante no llevo a cabo la elaboración de los estudios y documentos previos, que permita verificar si el

	<b>INFORME DE AUDITORIA ESPECIAL SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	Código: F-120-26	
		Versión: 01	
	Fecha de aprobación: 05 de Enero de 2015	Página <b>39</b> de <b>39</b>	

contratista cumplió con los criterios de selección establecidos por la entidad contratante, en el expediente reposa una minuta contractual pero al no contarse con un estudio previo, no se puede verificar con la fase de planeación contractual. en la minuta contractual se verificó que la Representante Legal de la entidad se designó como supervisor del contrato, siendo la ordenadora del gasto, estableciéndose un conflicto de intereses al ser la ordenadora del gasto la misma funcionaria que autoriza los pagos al tercero una vez verificado el cumplimiento de las actividades.

#### Decisión de la Comisión de Auditoria

La Comisión de Auditoría establece que la entidad CUMPLIÓ con las acciones correctivas según argumentos expuestos en este escrito.